Artículo 4. 9. Transparencia Colaborativa: Se entenderá como transparencia colaborativa la obligación que tienen las instituciones del sector púb establecidos en esta Ley, de publicar información que surja de espacios de colaboración en los que la ciudadanía presente sus necesidades de insus demandas e intereses, bajo los principios del gobierno abierto y el Estado abierto.

Art. 4-9	Enlace al archivo del conjunto de datos	Enlace al archivo de metadatos	Enlace al archivo de dicci
Espacios de la transparencia colaborativa	<u>Conjunto de Datos</u>	<u>Metadatos</u>	<u>Conjunto de E</u>

1 de 1 04/30/2024, 13:11